

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2016, sobre el expediente de modificación de crédito nº 2 del Presupuesto General para 2016 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
933.62201	Edificio centro cívico de Arcos de Jalón	324.739,09

Alta en concepto de Ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	324.739,09

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcos de Jalón, julio de 2016.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1714

BOPSO-79-13072016